



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-002-2015-00807-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	WILDER DE JESUS ALZATE ORDOÑEZ
Asunto	NO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
A.S.	2916V (2104) 6

En el escrito que antecede el Curador Ad-Litem Dr. VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, solicita se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito por ser la última actuación de fecha 15 de noviembre de 2018. Sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 317 del C.G.P. si se tiene entonces que la última actuación del proceso data del 27 de octubre de 2021, por lo que no se cumple con el término estipulado por la norma para los procesos donde se ha ordenado seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e98793f82bc7913f81f19167a75ee9ff85c0e537f9034ffb2868c44d1724d29**

Documento generado en 26/11/2021 01:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>